

UNIDAD JURIDICA
II CRM
EJS JEFE
28 JUN 2017

CO: CALORIA DE
OFICINA GENERAL DE PARTES
CORFO
-1 AGO 2017

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
JMFI

RESOLUCIÓN AFECTA

OFICINA GENERAL DE PARTES
CORFO
28 JUN 2017

CORFO
OFICINA DE PARTES
28.06.17 000081
SANTIAGO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
AJE JEFE
30 JUN 2017

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 44, DE 2017 (SIN TRAMITAR); DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 81, DE 2013; Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACION FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN".

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
AJE JEFE
01 AGO 2017

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 7°, letra a), que es atribución del Comité sesionando en Subcomité, aprobar la creación, el objetivo general, los resultados esperados, y los montos y porcentajes máximos financiados de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente. Asimismo, en su numeral 8°, letra n), también introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, dispone que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. La Resolución (A) N° 44, de 06 de abril 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, (sin tramitar).
4. La Resolución (A) N° 81, de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución (A) N° 48, de 2013 (sin tramitar); ejecutó los Acuerdos N° 1 y N° 6, de la Sesión N° 1, del Primer Subcomité del Comité de Emprendimiento de Corfo, aprobó las Bases Técnicas y sus Anexos de la Línea de Financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación"; y aprobó el Procedimiento de Postulación de Emprendimientos de Innovación y su Anexo; modificada mediante la Resolución (A) N° 85, de 2015, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
5. El Acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 44, de 2 de febrero de 2017, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 283, de 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

18 JUL 2017
CORFO

MADO RAZON
1781
CORFO

6. El Acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 52, de 8 de junio de 2017, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 869, de 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que modifica el Acuerdo mencionado en el Visto 5. anterior.
7. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; la Resolución (E) de Personal N° 19, de 2017, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (A) N° 44, de 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo (sin tramitar)
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (A) N° 81, de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- 3° **APRUEBASE** el Nuevo Texto de las Bases y sus Anexos, de la Línea de Financiamiento **"SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACION FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN"**, cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

La estrategia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para el desarrollo económico del país, tiene como objetivo posicionar a Chile como el polo de la innovación y emprendimiento en América Latina. Además, bajo la agenda de productividad, innovación y competitividad se ha relevado la necesidad de abrir oportunidades en todo el país en innovación y emprendimiento, con especial acento en el emprendimiento dinámico de alto impacto.

Los emprendedores se enfrentan a desafíos específicos en la creación, desarrollo y expansión diferentes a las empresas tradicionales. Esto se debe principalmente a los altos riesgos e incertidumbre relacionado con sus operaciones, en especial en las fases más tempranas de su desarrollo. En este contexto, adquiere relevancia las instituciones expertas que apoyan a los emprendedores en etapas iniciales del desarrollo de sus empresas favoreciendo su creación, puesta en marcha, aceleramiento y escalamiento tanto en el mercado nacional como internacional.

Corfo pone a disposición la Línea de Financiamiento denominada "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación", que permitirá a incubadoras y aceleradoras de negocios a través de la creación de un fondo, fomentar la creación y puesta en marcha de nuevos emprendimientos dinámicos de alto impacto. En este sentido, se define emprendimiento dinámico de alto impacto, como aquellos nuevos negocios que visualizan una oportunidad de mercado, que buscan crecer al doble de su tamaño y apuntan a vender más de un millón de dólares anuales al tercer año.

2. OBJETIVO.

El objetivo general es apoyar a emprendedores innovadores que tengan proyectos dinámicos de alto impacto en la creación, puesta en marcha y crecimiento de empresas en etapas tempranas, a través de entidades que provean apoyo especializado para el desarrollo de estos proyectos.

El mencionado apoyo se otorgará a través de la creación de Fondos de Subsidio Semilla de Asignación Flexible (Proyecto Fondo SSAF-I) administrado por los Beneficiarios.

3. RESULTADOS ESPERADOS.

- a. Tres Fondos SSAF-I operando.
- b. Al menos cuarenta nuevos Emprendimientos de Innovación apoyados.

3.1 Métrica para la evaluación de la Línea de Financiamiento.

- Número de Emprendimientos de Innovación que logren ventas y un crecimiento sobre el 50% en el nivel de éstas.
- Número de Emprendimientos de Innovación que accedan al financiamiento privado provenientes de redes de inversionistas ángeles, fondos de capital de riesgo, family offices, inversionistas privados, crowdfunding, entre otros.
- Número de empleos generados por la totalidad de los Emprendimientos de Innovación apoyados.
- Número de Emprendimientos de Innovación apoyados que logren internacionalizarse.

4. MEDICIÓN DE IMPACTO.

Se busca medir el impacto de los Emprendimientos de Innovación en los siguientes ámbitos:

- Logro de primeras ventas y/o incrementos significativo de nivel de éstas.
- Acceso a financiamiento privado que les permita escalar su negocio en el ámbito internacional.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES.

Cada Proyecto Fondo SSAF-I considera la participación de:

5.1 Beneficiario (sólo uno).

Para efectos de esta Línea de Financiamiento se entenderá por Beneficiario a aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, constituidas o creadas en Chile, que serán las Administradoras de Fondos SSAF-I.

Además, podrán participar como Administradoras de Fondos SSAF-I las entidades (personas jurídicas) que hayan recibido financiamiento en calidad de Beneficiarios de las líneas de Financiamiento de Creación, Fortalecimiento u Operación de Incubadoras de Negocios del Fondo de Desarrollo de Innovación (FDI) o del Comité InnovaChile, o del Programa Nacional de Incubadoras de Corfo cuyos proyectos estén actualmente en ejecución o finalizados; y aquellas personas jurídicas, con o sin fines de lucro creadas o constituidas por alguna de las beneficiarias de las líneas de financiamiento mencionadas anteriormente, reconociéndoseles, en este caso, la experiencia adquirida por su constituyente o fundadora.

La Administradora de Fondo SSAF-I deberá contemplar la realización de las siguientes actividades durante la ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I: seguimiento financiero y acompañamiento de los Emprendimientos de Innovación, apoyo en la gestión estratégica de los Emprendimientos de Innovación, y actividades de conexión con inversionistas privados (Demo Day).

5.2 Beneficiario Atendido.

Es la persona natural o jurídica que lleva a cabo un Emprendimiento de Innovación y cuya participación dará pertinencia al Proyecto Fondo SSAF-I.

Su iniciativa será cofinanciada por Corfo, debiendo postular su "Emprendimiento de Innovación", a través de un Administrador de Fondo SSAF-I, de acuerdo al procedimiento de postulación regulado en el Anexo N° 5.

Podrán participar en calidad de Beneficiarios Atendidos las personas naturales mayores de 18 años, nacionales o extranjeras con residencia temporaria o definitiva en Chile, o, las personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras, que tengan interés en llevar a cabo un "Emprendimiento de Innovación" en Chile y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No presenten iniciación de actividades en un giro relacionado con el objeto del Emprendimiento de Innovación, por un periodo superior a 36 meses, desde la fecha de postulación del mismo, para su ingreso a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. Excepcionalmente se considerará como Beneficiario Atendido a aquellas personas que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, siempre que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un

- giro relacionado directamente con el objeto del Emprendimiento de Innovación, haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado.
- Que sus ventas no superen los \$100.000.000 (cien millones de pesos), en los seis meses anteriores a la fecha de postulación del "Emprendimiento de Innovación" para su ingreso a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El Beneficiario Atendido que postule como persona natural, deberá durante la ejecución del "Emprendimiento de Innovación", constituir una **nueva persona jurídica con fines de lucro**, lo que deberá ser informado a Corfo, previamente a la suscripción de la escritura pública o del instrumento de constitución o del formulario de constitución en conformidad a la Ley N°20.659. El Beneficiario Atendido persona natural, deberá tener una participación mayoritaria en la nueva persona jurídica. Para estos efectos, se entenderá que una persona natural tiene participación mayoritaria al contar con un mayor número de acciones o derechos sociales, respecto de los demás socios individualmente considerados.

6. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

El Administrador del Fondo SSAF-I sólo podrá utilizar los recursos para:

- El financiamiento de actividades relacionadas a la ejecución de "Emprendimientos de Innovación", realizadas por los Beneficiarios Atendidos.
- El financiamiento del costo financiero de los documentos de garantía exigidos por Corfo, cuando corresponda.
- El financiamiento de la cuenta "Overhead"

6.1 Actividades para los Emprendimientos de Innovación.

Las actividades financieras relacionadas a la ejecución de cada "Emprendimiento de Innovación" no podrá sobrepasar los \$60 000.000 (sesenta millones de pesos) provenientes del subsidio de Corfo, y sólo podrán incluir:

- Adquisición de conocimiento relevante (traída de expertos, bases de datos; estudios relevantes para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial, entre otros.).
- Servicios de mentoría realizados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores con proyectos vigentes cofinanciados por Corfo, mediante la Línea de Financiamiento aprobada por Resolución (E) N° 1.524, de 2014, de Corfo o la norma que la sustituya y/o reemplace. Esta actividad es de carácter obligatoria, por lo que tendrá que estar presente en el plan de actividades de los Emprendimientos de Innovación que sean apoyados por el Fondo SSAF-I.
- Validación comercial (validación preliminar con clientes y futuros usuarios).
- Desarrollo del modelo de negocio.
- Desarrollo de prototipaje enfocado en la obtención de un producto mínimo viable.
- Pruebas de concepto en el mercado.
- Constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (gastos notariales, legales, entre otros).
- Prospección comercial (ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes).
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del Emprendimiento de Innovación, el cofinanciamiento de esta actividad no excederá de este último plazo.
- Actualización de planes de negocio y/o asistencias técnicas especializadas (marketing, estrategia, etc.)

- Arrendamiento de inmuebles con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura y que esté justificado como necesario para el desarrollo del negocio.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envases, fabricación de manuales, certificación de productos en entidades reguladoras correspondientes, ensayos de laboratorio, diseño de marca, fabricación de muestras para testeo comercial).
- Difusión comercial, gestión de ventas y operación del negocio.
- Todas las actividades relacionadas para concretar la aceleración y/o internacionalización del negocio.

6.2 Actividades no financiables.

No se podrá financiar con recursos destinados a los Emprendimientos de Innovación, lo siguiente:

- Publicaciones académicas ni actividades de investigación tales como Tesis de pregrado, Magíster, Doctorado o Post Doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor (a) pondrá en el mercado a través del Emprendimiento de Innovación que postule.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translativo de dominio oneroso.
- Adquisición de inmuebles, cualquiera que sea el título translativo de dominio oneroso.
- Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del Emprendimiento de Innovación, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario Atendido y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. N°825, de 1974, el Beneficiario Atendido desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas en atención que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si las actividades que desarrollare no estuvieran gravadas con I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.
- Construcción de obras civiles y edificios, salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.
- Alcohol, propinas, intereses o préstamos o deudas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, coronas de caridad, donaciones, útiles de aseo personales, gastos de entretención, como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del Emprendimiento de Innovación.
- Cualquier otro gasto que no tenga relación con la ejecución del Emprendimiento de Innovación o el financiamiento de los costos de los documentos de garantía, cuando corresponda.

7. CONTENIDO DEL PROYECTO FONDO SSAF-I.

Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

7.1 Antecedentes del Beneficiario.

Se deberá presentar información y los antecedentes de respaldo suficientes exigidos en el formulario de postulación en línea, en relación a la trayectoria de la postulante, considerando:

- Experiencia. Indicar los años que posee la entidad apoyando el desarrollo de diversos emprendimientos tecnológicos y/o de alto riesgo, y la forma de gestión de éstos.

destacando las actividades y/o programas relevantes, el desempeño en captura de financiamiento público y/o privado para emprendimientos, entre otros; que se consideren relevantes para la evaluación (número de proyectos apoyados, número de empresas que realizan ventas, montos de estas ventas y la tasa de crecimiento anual de las ventas).

- **Especialización:** Indicar los ámbitos de especialización de la entidad y de los profesionales que intervendrán en los procesos de apoyo a los emprendimientos.
- **Asociatividad:** Indicar las alianzas formales que posee la entidad y el modo en que éstas participarían durante el desarrollo del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando claramente los insumos y resultados esperados de esta participación.

7.2 Objetivos y Resultados Esperados.

- Indicar los objetivos generales para el período total de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar los objetivos específicos para el período total de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar el número estimado de "Emprendimientos de Innovación" a apoyar por cada año de ejecución del Proyecto fondo SSAF-I y la justificación de la estimación.

7.3 Plan de Trabajo y Sistema de Administración del Fondo SSAF-I.

Se deberá presentar un plan de trabajo para la implementación, ejecución y difusión del Proyecto Fondo SSAF-I, describiendo de manera general las actividades a realizar y adjuntando una carta Gantt del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando la secuencia cronológica de las actividades, resultados de éstas y los plazos para su ejecución.

7.3.1 Procesos de selección y mecanismos para el apoyo a los Emprendimientos de Innovación.

- Especificar el esquema de atracción, evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación, con que el Administrador del Fondo SSAF-I garantizará el adecuado perfil de aquellos que recibirán recursos (indicar criterios mínimos, procesos de evaluación y panel de expertos que apoyan los procesos, entre otros).
- Individualizar e indicar los perfiles de las personas que integrarán el órgano encargado de seleccionar los Emprendimientos de Innovación que se presenten para ser ingresados a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.
- Describir cada etapa del proceso, especificando los servicios a entregar y los resultados esperados.
- Incorporar un flujograma en el cual se esquematicen las etapas, los tiempos estimados e hitos alcanzados por los Emprendimientos de Innovación apoyados.
- Especificar el mecanismo de monitoreo que el Administrador del Fondo SSAF-I implementará sobre los Emprendimientos de Innovación, para evaluar sus avances.
- Señalar y describir el proceso de control de gestión del Fondo SSAF-I para el cumplimiento de los resultados comprometidos.

7.3.2 Esquema de Administración del Fondo SSAF-I.

- Propuesta de administración financiera del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando el perfil del encargado de la administración del Fondo.
- Especificación de la forma de operación y administración de desembolso de recursos a los Beneficiarios Atendidos y los mecanismos de control de gestión.

7.4 Presupuesto.

- Indicar el presupuesto estimado para el financiamiento de los Emprendimientos de Innovación para cada uno de los años de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar el presupuesto estimado para el financiamiento del costo financiero de los documentos de garantía, cuando corresponda.
- Indicar el presupuesto proyectado estimado para el financiamiento de la cuenta "Overhead" en relación al cumplimiento de los resultados y metas correspondiente a los Emprendimientos de Innovación apoyados durante la ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.

La propuesta deberá considerar las instrucciones que dicte Corfo sobre inversión de recursos públicos y aquellas sobre rendición de cuentas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique, sustituya y/o reemplace.

8. PLAZOS.

8.1 Proyecto Fondo SSAF-I.

El proyecto Fondo SSAF-I tendrá una duración de **84 (ochenta y cuatro) meses**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda. Sin embargo, sólo se permitirá ingresar "Emprendimientos de Innovación" en la Nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento, hasta el tercer año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.

8.2 Continuidad del Proyecto Fondo SSAF-I.

Cada año, a partir del término del primer año de ejecución del proyecto Fondo SSAF-I, el Administrador del Fondo SSAF-I, deberá presentar un **informe de gestión anual** que dé cuenta del estado de avance y los resultados obtenidos, presentando además un plan detallado para el siguiente año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, indicando el número de Emprendimientos de Innovación que espera financiar y los resultados esperados.

Este Informe de Gestión Anual, consistirá en un Hito Crítico, y de su aprobación o rechazo dependerá la continuidad del desembolso de recursos para la ejecución de las actividades de los Emprendimientos de Innovación para el período anual siguiente, o bien el término anticipado del Proyecto Fondo SSAF-I.

Los Informes de Gestión Anual que se presenten sobre las actividades desarrolladas hasta el mes 36 (treinta y seis) de ejecución serán conocidos, y aprobados o rechazados por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, previa propuesta de la Gerencia de Emprendimiento. Los Informes de Gestión Anual que se presenten a partir del siguiente período de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, serán conocidos por la Gerencia de Emprendimiento, a quien corresponderá la aprobación o rechazo de éstos.

8.3 Plazo para Asignación de Recursos a los Beneficiarios Atendidos.

Los recursos aportados por Corfo que el Administrador del Fondo SSAF-I destine a cada Beneficiario Atendido (hasta \$60.000.000), podrán ser utilizados en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados desde la notificación de la incorporación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento del Emprendimiento de Innovación, de acuerdo al procedimiento de postulación.

9. COFINACIAMIENTO.

Los recursos provenientes del subsidio podrán ser utilizados para financiar los siguientes conceptos:

9.1 Fondo SSAF-I.

Corfo cofinanciará hasta un 75% del monto total del Proyecto Fondo SSAF-I, con tope de hasta **\$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos)** para el financiamiento de actividades relacionadas al apoyo de Emprendimientos de Innovación, sin considerar los pagos por concepto de "Overhead" para el Administrador del Fondo SSAF-I.

Para cada año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, no se podrá considerar con cargo a Corfo transferencias mayores a **\$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos)**,

El cofinanciamiento restante deberá ser aportado por el Administrador del Fondo SSAF-I, y/o por los Beneficiarios Atendidos, y deberá corresponder a lo menos al **25%** del costo total del Proyecto Fondo SSAF-I. Estos aportes deberán ser pecuniarios.

La relación porcentual de cofinanciamiento, deberá observarse también en los presupuestos anuales y sus respectivas rendiciones y respecto de cada Emprendimiento de Innovación apoyado.

Los recursos del Fondo SSAF-I sólo podrán ser utilizados en actividades relacionadas con el apoyo de Emprendimientos de Innovación registrados en la nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, con un tope de hasta \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) por cada Emprendimiento de Innovación.

Corfo financiará en un 100%, los gastos asociados a los costos financieros de los documentos de garantía exigidos por la Corporación, cuando corresponda, siempre que dichos gastos no superen el 3% del monto del subsidio para el Proyecto Fondo SSAF-I aprobado.

9.2 Financiamiento de la cuenta "Overhead".

Corfo financiará el 100% de la cuenta "Overhead" por concepto de pagos por el cumplimiento de los resultados y metas según lo establecido en el numeral 12, de las presentes Bases, con un tope de hasta \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), considerando hasta \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) por cada Emprendimiento de Innovación, con un mínimo de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos), siempre y cuando se alcancen los resultados fijados.

9.3 Regulación del tope de asignación de recursos a Emprendimientos de Innovación provenientes de otros instrumentos.

El Administrador del Fondo SSAF-I no podrá asignar el tope de recursos (\$60.000.000) a Emprendimientos de Innovación que hayan sido cofinanciados mediante otras Líneas de Financiamiento del Comité InnoVaChile o mediante instrumentos de alguna Gerencia de Corfo o de alguna otra institución pública de aquellas que apoyen directamente a emprendedores. En estos casos sólo se podrá asignar como máximo, el diferencial del tope menos el subsidio recibido anteriormente, por lo tanto:

- a. Cada Emprendimiento de Innovación que sea apoyado deberá reportar si obtuvo otras fuentes de financiamiento identificando el código del proyecto; el monto de subsidio obtenido; el Comité, o Gerencia de Corfo, u organismo público que cofinanció el

Emprendimiento de Innovación, y el Beneficiario y/o Beneficiario Atendido, cuando corresponda, de acuerdo al formato del Anexo N° 3.

- b. En estos casos el respectivo proyecto deberá estar finalizado (con carta de aprobación de informe final) al momento de ser apoyado por el Fondo SSAF-I. Asimismo, deberá señalar las actividades financiadas con dicho subsidio y los resultados obtenidos.

9.4 Proyectos provenientes de otros instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento,

Adicionalmente, en el caso de aquellos Emprendimientos de Innovación que además hayan sido beneficiarios y/o Beneficiarios Atendidos de algún proyecto de alguno de los instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento, se deberá cumplir con la siguiente norma:

- a. El Administrador de Fondo SSAF-I, que a su vez haya sido Patrocinador, Entidad Patrocinadora y/o Administrador de Fondo SSAF, o haya apoyado anteriormente en el marco de algún instrumento de la Gerencia de Emprendimiento al Emprendimiento de Innovación, deberá descontar la suma del Patrocinio o Gastos de Administración u Overhead que hubiere percibido durante la ejecución de dicho emprendimiento, al monto de los gastos imputables a la cuenta Overhead según lo dispuesto en el numeral 9.2., de las presentes Bases.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO FONDO SSAF-I.

La selección y continuidad de los Proyectos Fondo SSAF-I, se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en las siguientes tablas

Criterios de Evaluación en la Postulación	% Postulación
Experiencia, Especialización, y Compromiso: <ul style="list-style-type: none"> • Trayectoria de la institución y actividades realizadas relacionadas con el apoyo al emprendimiento y resultados obtenidos. • Ámbitos de especialización declarados y proporción de emprendimientos que pertenecen a estos ámbitos, así como los resultados obtenidos por estos emprendimientos. 	20%
Plan de Trabajo y Sistema de Administración del Fondo SSAF-I: <ul style="list-style-type: none"> • Consistencia entre los objetivos planteados, el plan de trabajo, los resultados esperados y el monto solicitado. • Pertinencia del modelo de administración del Proyecto Fondo SSAF-I. • Proceso de evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación. • Criterios y mecanismos para el apoyo de los Emprendimientos de innovación. • Sistema de gestión para la administración del Fondo SSAF-I. • Calidad y alcance del plan de difusión. • Plan de medición de monitoreo y evaluación. 	30%
Metodología y redes de apoyo relevantes: <ul style="list-style-type: none"> • Metodología para el apoyo y trabajo con los emprendedores, traspaso de buenas prácticas, capacitación, programación de mentorías, asesores, management, marketing, acceso a inversionistas privados. • Redes y alianzas que estén operando activamente, cómo éstas agregan valor al proceso de apoyo que entregarán y cómo conectarán a los Emprendimientos de Innovación con fuentes de inversión privada. • Procesos de innovación abierta con empresas nacionales. • Procesos de innovación abierta con empresas internacionales. 	40%
Impacto:	10%

<ul style="list-style-type: none"> • Los resultados comprometidos y el impacto del programa propuesto. • Sistemas de medición y evaluación de estos resultados, de forma que el levantamiento de esta información sea simple y efectiva. 	
TOTAL	100%
Criterios de Evaluación para la aprobación de cada Hito Crítico	
<p>Nivel de cumplimiento del plan de trabajo proyectado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mantención de la consistencia entre los objetivos originalmente planteados, el plan de trabajo y los resultados esperados. • Cumplimiento del cofinanciamiento por cada Emprendimiento de Innovación apoyado (de acuerdo a movimientos contables y cartolas de la cuenta corriente bancaria exclusiva del Fondo SSAF-I) y nivel de ejecución del Fondo SSAF-I. • Nivel de impacto de las redes que posee el beneficiario en los Emprendimientos de Innovación apoyados: acceso a fuentes de inversión privada, programas de aceleración y/o soft landing (apoyo técnico necesario para suavizar la internacionalización de un negocio) para la internacionalización del negocio, proveedores de calidad y a menor costo, búsqueda de clientes, comercialización, entre otros. • Efectividad de los apoyos entregados de acuerdo a la evaluación realizada por los Beneficiarios Atendidos. 	20%
<p>Sistema de Administración del Fondo SSAF-I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de atención para los emprendedores. • Proceso de evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación. • Criterios y mecanismos para el apoyo de los Emprendimientos de Innovación. • Sistema de gestión para la administración del Fondo SSAF-I. • Plazos del Administrador del Fondo SSAF-I para la entrega de recursos a los Emprendimientos de Innovación apoyados, y los tiempos del proceso de evaluación, retroalimentación y postulación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. 	30%
<p>Informe de Resultados y Gestión Anual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados globales del año: número de convocatorias, número de Emprendimientos de Innovación postulados, cobertura regional y/o nacional, número de Emprendimiento de Innovación acelerados y/o en proceso de internacionalización, número de Emprendimientos de Innovación que levantan inversión privada y monto de las inversiones, número de Emprendimientos de Innovación con ventas, entre otros. • Los indicadores comprometidos para el próximo período anual de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I • Para el caso de las propuestas con presencia regional, se medirá la composición de la cartera y su origen territorial, de manera de evaluar la consistencia con la propuesta postulada a Corfo. • Nivel de satisfacción de los emprendedores interesados en acceder al Fondo SSAF-I, el que se medirá por la existencia o no de reclamos que tengan su origen en la falta de atención. • Resultados, cuando corresponda, de la evaluación de desempeño anual de incubadoras de negocios que realiza Corfo, en virtud del Programa Nacional de Incubadoras de Negocios. 	50%
TOTAL	100%

Por cada criterio de evaluación, en la postulación como en la revisión del Informe de Gestión Anual del Fondo SSAF-I, se calificará la propuesta con notas de 1 a 5, siendo la nota mínima 1 y la máxima 5, considerándose en la nota final hasta dos números decimales. Para que la



propuesta postulada o su continuación sean conocidas por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos con recomendación de aprobación, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3 en cada uno de los criterios a evaluar. Si no alcanzare el puntaje señalado la propuesta será presentada con recomendación de rechazo.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN.

Los Emprendimientos de Innovación, serán evaluados según los criterios y ponderaciones que se indican a continuación:

Criterio	Ponderación
Oportunidad de negocio y Potencial de Crecimiento: Se evalúa la necesidad, dimensión y oportunidad del mercado, el nivel de innovación de la solución, la importancia del problema a resolver, las ventajas competitivas, los factores de diferenciación respecto de las alternativas existentes e identificación de competidores, escalabilidad del proyecto y estrategia comercial.	40%
Idoneidad del Equipo: Se evalúa la capacidad del emprendedor y su equipo para la ejecución del Emprendimiento de Innovación, si cubre todos los aspectos del negocio, experiencia de sus integrantes, capacidad técnica, redes de contacto desarrolladas (del emprendedor y/o que el Administrador del Fondo SSAF-I aporta), porcentaje de dedicación al emprendimiento, experiencia en emprendimientos anteriores.	60%

Por cada criterio de evaluación, en la postulación, se calificará la propuesta con notas de 1 a 5, siendo la nota mínima 1 y la máxima 5, considerándose en la nota final hasta dos números decimales. Para que la propuesta postulada sea conocida por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos con recomendación de aprobación, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3 en cada uno de los criterios a evaluar. Si no alcanzare el puntaje señalado la propuesta será presentada con recomendación de rechazo.

11.1 Informe de Continuidad del Emprendimiento de Innovación.

Por cada Emprendimiento de Innovación se deberá presentar ante el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos un Informe de Hito Crítico el que deberá contener las actividades desarrolladas y resultados alcanzados durante el primer período de desarrollo del Emprendimiento de Innovación. El plazo de presentación de este informe de hito crítico, será definido por el Administrador del Fondo SSAF-I y el Beneficiario Atendido y se deberá declarar en el respectivo formulario de postulación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. Cada Emprendimiento de Innovación, de acuerdo a su naturaleza deberá comprometer la consecución de alguno de los siguientes resultados: validación comercial, patentes, certificación regulatoria, levantamiento de capital. Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia de Emprendimiento podrá modificar el hito establecido y el plazo para la verificación de su cumplimiento.

Dicho informe constituirá un insumo para evaluar la continuidad del Emprendimiento de Innovación y deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período siguiente y en caso de ser requerido, incorporar cambios en el plan de actividades respecto a la postulación inicial, tomando en consideración los resultados alcanzados en el tiempo de ejecución transcurrido. Se debe considerar que los cambios en el plan de actividades de ningún modo pueden alterar el objetivo del Emprendimiento de Innovación por el cual fue aprobado.

Los aspectos a evaluar de este informe son:

Aspectos a evaluar	Ponderación
Análisis de mercado: Determinación del tamaño potencial del mercado del producto o servicio, justificando su análisis cualitativa y cuantitativamente. Identificación de los potenciales clientes y su disposición a pago por el producto o servicio.	25%
Equipo Emprendedor: Identificación y definición de las funciones necesarias para desarrollar, si están cubiertos todos los aspectos del negocio, experiencia de sus integrantes, capacidad técnica, redes de contactos desarrollados (tutores, mentores) conformación de la empresa.	25%
Nivel de desarrollo de la solución (producto o servicio): Se evalúa las características y estado de avance del desarrollo del producto o servicio, desarrollo y resultados de pruebas de su funcionamiento, obtención de validación de potenciales clientes, firma de contratos y/o acuerdos, validaciones regulatorias, patentes.	25%
Estructuración del modelo de negocio: Desarrollo del modelo de negocio el cual debe considerar como mínimo principales características diferenciadoras del producto o servicio, la oferta de valor, datos del mercado al cual apunta el producto o servicio, competidores, identificación del cliente, estrategia comercial, estrategia de crecimiento, estrategia de apropiabilidad, identificación de aliados claves.	25%

12. METAS Y PAGOS POR GESTIÓN (OVERHEAD).

El Administrador del Fondo SSAF-I recibirá por su gestión, pagos contra resultados, los que serán calculados en base al desempeño que alcancen los Emprendimientos de Innovación ingresados a la nómina por la Gerencia de Emprendimiento, de acuerdo al procedimiento de postulación.

12.1 Meta 1: Comerciar a vender.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra las siguientes condiciones copulativas:

- Ventas incrementales (definidas como la sumatoria de seis meses de ventas) por un monto mayor a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), calculado sobre la sumatoria total de ventas efectivas de la empresa de los últimos seis meses anteriores al momento de la incorporación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- Ventas por un monto mayor a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), durante un plazo de 6 meses consecutivos, previos a la acreditación del cumplimiento de esta meta. Sólo cuando la naturaleza del negocio lo amerite, la Gerencia de Emprendimiento de Corfo podrá permitir excepciones a esta regla, por ejemplo, cuando la estacionalidad del mercado o el tipo de producto impida exhibir flujos constantes de venta. Estas excepciones se evaluarán caso a caso.
- Las condiciones a y b, ocurren en un plazo máximo de 48 meses desde la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- Las ventas reportadas para el cumplimiento de esta meta correspondan al mismo giro que fue señalado en el momento de la incorporación del Emprendimiento de Innovación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, para lo cual, se podrá solicitar cualquier antecedente que dé cuenta de esta situación (facturas, boletas, órdenes de compra, etc.).

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

- 14 -

$$P = \frac{(v - 50MM)}{100MM} \times 10MM + 10MM$$

P = pago por cumplimiento de metas

v = ventas acumuladas durante 6 meses por sobre el nivel de ventas declarado al momento de la incorporación en la nómina. El límite superior de ventas incrementales es \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) y el límite inferior es \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), sobre el cual se calculará el pago. De acuerdo a esta fórmula, el pago por cumplimiento de metas estará contenido en el rango de \$10.000.000 (diez millones de pesos) a \$20.000.000 (veinte millones de pesos), dependiendo de las ventas incrementales que se registren.

12.2 Meta 2: Crecimiento en ventas.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra las siguientes condiciones copulativas:

- Alcanza un crecimiento porcentual de ventas superior al 50% equivalente anual, en un período de 6 meses. Es decir, en un período de 6 meses, debe acreditarse un crecimiento en ventas que sea equivalente a un crecimiento de un 50% en un año.
- El porcentaje de aumento de ventas se calcula sobre el monto de venta acumulado alcanzado en la Meta 1.
- Las condiciones a. y b., ocurren en un plazo máximo de 48 meses desde la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\Delta v - 0,5)}{1,5} \times 10MM + 10MM$$

P = pago por cumplimiento de metas.

Δv = % de aumento de ventas por sobre el monto de ventas acumulado al momento de cumplir la meta 1.

$\Delta v \in \{>50\%; 200\%\}$

12.3 Meta 3: Captación de Recursos de Capital.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra la captación de recursos de capital provenientes de inversionistas que:

- No sean personas relacionadas con el Beneficiario y/o con el Beneficiario Atendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100, de la Ley N°18.045.
- No sea parte del personal, o miembros del Directorio del Administrador del Fondo SSAF-I, o integrantes del órgano del Beneficiario encargado de seleccionar los Emprendimientos de Innovación que serán presentados para ser incluidos en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El pago asociado se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(k - 30MM)}{120MM} \times 12,5MM + 7,5MM$$

P = Pago por cumplimiento de metas.

k = Capital Invertido
 k ∈ [30MM; 150MM]

Para acreditar la captación de recursos de capital se deberá presentar la siguiente documentación:

- Convenio o contrato entre la entidad que invierte y el (la) emprendedor(a), en el que se pacte la inversión que efectúa y sus condiciones de entrega.
- Modificación de los estatutos sociales (acta o escritura pública o protocolizada, inscripciones y publicaciones, formularios electrónicos del Registro de Empresas y Sociedades) en la que conste el aumento de capital, siendo esta documentación excluyente para efectos de acreditar el aumento formal del capital social.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si correspondiere, o formularios electrónicos del Registro de Empresa y Sociedades.
- En las sociedades anónimas o por acciones, el Registro de Accionistas, a fin de corroborar que el inversionista haya sido efectivamente incorporado a la sociedad cuando corresponda.
- Cartola de cuenta corriente, y documentos comerciales o contables (cheques, vales vista, etc.) que acrediten los depósitos y/o los comprobantes de transferencias electrónicas (realizadas o recibidas) en que aparezca el nombre de quien transfiere, o recibos de dinero emitidos por el (la) emprendedor(a).

El capital levantado podrá provenir de redes de inversionistas ángeles, fondos de capital de riesgo, family offices, inversionistas privados, crowdfunding, notas convertibles, entre otros; en el caso de las notas convertibles, sólo se considerará para el cumplimiento de la meta, una vez que se verifique que la deuda contraída se convierta en participación accionaria o social de la persona jurídica correspondiente al Beneficiario Atendido.

13. PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO ATENDIDO.

A partir de la notificación de la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento y durante el periodo de apoyo con recursos del Proyecto Fondo SSAF-I, el Administrador del Fondo SSAF-I sólo podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos en las personas jurídicas que desarrollen los Emprendimientos de Innovación, por un monto de hasta 7% de éstos, el que podrá ser ejercido únicamente una vez que haya cesado el otorgamiento de cofinanciamiento proveniente del proyecto Fondo SSAF-I al Emprendimiento de Innovación respectivo. Dicho porcentaje será imputable de la siguiente forma:

Montos entregados provenientes del Fondo SSAF-I	Porcentaje de opción de compra
Hasta \$10.000.000	Hasta 2%
\$10.000.001 - \$35.000.000	Hasta 4%
\$35.000.001 - \$60.000.000	Hasta 7%

Una copia de dicho contrato deberá ser enviada a Corfo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su celebración. En caso de incumplimiento de esta norma, se dará término anticipado al Proyecto Fondo SSAF-I, aplicándose las normas dispuestas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales.

La negociación sobre la participación patrimonial en los términos descritos en el primer párrafo de este numeral se realizará entre el Administrador del Fondo SSAF-I y el Beneficiario Atendido, no correspondiéndole a Corfo ninguna responsabilidad al respecto.

14. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC); PUBLICIDAD DE LOS INFORMES; DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración tanto por parte del Beneficiario como por los Beneficiarios Atendidos, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente, al momento de la entrega de los Informes de Avance, de Gestión Anual o Final, o en su defecto, declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible. El Beneficiario será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en los referidos Anexos. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dichos anexos, los Informes de Avance, de Gestión Anual y/o Final serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de CORFO (RIC), transcurrido el término de un año contados desde su respectiva aprobación, siempre que no se vulneren derechos establecidos en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Fondo SSAF-I.

El Beneficiario autorizará a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del Proyecto Fondo SSAF-I, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo a éste y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

15. NOTIFICACIONES.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el Beneficiario, en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto Fondo SSAF-I y con cada Emprendimiento de Innovación postulado a la nómina de la Garantía de Emprendimiento, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en la Postulación del Proyecto Fondo SSAF-I.

En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el Beneficiario tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El Beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

16. CONSULTAS.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, a través del correo electrónico ssaemprendimiento@corfo.cl. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Emprendimiento, dentro del plazo de 7 días contados desde su presentación.

17. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre CORFO y el Beneficiario. Será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento, modificada mediante las Resoluciones (A) N° 12, y N° 45, ambas de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación.

permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas especiales:

- a. El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad de concursos recurrentes, cuyos periodos de postulaciones serán informados anticipadamente mediante publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1, de las Bases Administrativas Generales.
- b. El Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los Proyectos Fondo SSAF-I presentados, como de la incorporación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de cada uno de los Emprendimientos de Innovación, en ambos casos, previa recomendación de la Gerencia de Emprendimiento.
- c. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7, de las Bases Administrativas Generales, deben ser acompañados respecto del Administrador del Fondo SSAF-I.
- d. Aplican a este instrumento las siguientes cuentas presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso:
 - i. **Recursos Humanos:** Se podrá destinar a esta cuenta con cargo a Corfo, hasta \$700.000 (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración del Beneficiario Atendido persona natural, o en el caso de un Beneficiario Atendido persona jurídica, hasta 2 socios de ésta, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en Art. 31 N°6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
 - ii. **Gastos de Operación:** no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 3% del monto del subsidio aprobado para financiar el costo financiero de los documentos de garantía, cuando corresponda. Las reglas aplicables para la contratación de personas relacionadas, son aplicables tanto para el Beneficiario como para el Beneficiario Atendido. Se entenderán también como personas relacionadas para estos efectos, al Beneficiario respecto al Beneficiario Atendido y viceversa; en consecuencia, aquellos servicios que eventualmente preste el Beneficiario al Beneficiario Atendido, o éste a aquel, deberán ser informados conforme lo señalado en la referidas Bases Administrativas Generales.
 - iii. **Gastos de Inversión:** no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 20% del monto del subsidio otorgado.
 - iv. **Gastos de Administración:** solo se considerarán aquellos gastos correspondientes al Beneficiario Atendido. En ningún caso serán aceptados gastos de administración correspondientes al Administrador del Fondo SSAF-I.
 - v. **Overhead:** se pagará siempre y cuando se cumpla con todas o alguna de las metas establecidas en el numeral 12, de las presentes bases.

ANEXO N° 1**ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO FONDO SSAF-I***I.- RESUMEN EJECUTIVO***ANTECEDENTES PROYECTO**

Código

Nombre

Beneficiario

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE BENEFICIARIO**

ANEXO N° 2**ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL EMPRENDIMIENTO DE INNOVACIÓN***I.- RESUMEN EJECUTIVO***ANTECEDENTES PROYECTO**

Código

Nombre

Beneficiario Atendido

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE BENEFICIARIO ATENDIDO

ANEXO N° 3**DECLARACION JURADA DE OTROS APORTES PÚBLICOS****Persona Jurídica***(Deberá ser llenada por el (la) o los (as) representante(s) del Beneficiario Atendido).**(Fecha)*

Sres. CORFO

Presente

De mi consideración:

En mi calidad de representante de *(razón social o nombre de persona jurídica)* RUT: (RUT de la entidad) " _____ ", vengo en hacer presente que el Emprendimiento de Innovación denominado " _____ " que presenté mi representada a la Línea de Financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación", obtuvo anteriormente financiamiento por parte de un organismo público, mediante un instrumento de apoyo directo a emprendedores. Asimismo, declaro bajo juramento que la información sobre el anterior financiamiento es la siguiente:

- La institución pública que me otorgó el financiamiento fue: _____
mediante el instrumento denominado: _____
- El código del proyecto fue: _____
- El monto del financiamiento correspondió a: _____
- Las actividades financiadas fueron: _____
- Los resultados obtenidos fueron: _____

Además declaro bajo juramento que el proyecto señalado, se encuentra finalizado y con su informe final aprobado

*(Representante Beneficiario Atendido)**(RUN representante)**(Cargo)**(Beneficiario atendido)***Persona Natural***(Fecha)*

Sres. CORFO

Presente

De mi consideración:

Por la presente, *(Nombre de la persona natural)*, cédula de identidad/pasaporte N° *(número de la cédula de identidad o del pasaporte)*, vengo en manifestar que el Emprendimiento de Innovación denominado " _____ " que presenté a la Línea de Financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación", obtuvo anteriormente financiamiento por parte de un organismo público, mediante un instrumento de apoyo directo a emprendedores. Asimismo, declaro bajo juramento que la información sobre el anterior financiamiento es la siguiente:

- 23 -

- La institución pública que me otorgó el financiamiento fue: _____
mediante el instrumento denominado: _____
- El código del proyecto fue: _____
- El monto del financiamiento correspondió a: _____
- Las actividades financiadas fueron: _____
- Los resultados obtenidos fueron: _____

Además, declaro bajo juramento que el proyecto señalado, se encuentra finalizado y con su informe final aprobado.

(Nombre Beneficiario Atendido)
(Número de cédula de identidad o de pasaporte)

ANEXO N° 5**PROCEDIMIENTO DE POSTULACION DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN A LA LINEA DE FINANCIAMIENTO "SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACIÓN FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN"****1. ANTECEDENTES**

Corfo, ha puesto a disposición de los interesados la Línea de Financiamiento denominada **"SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACIÓN FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN"** - SSAF-I, que permitirá apoyar a emprendedores innovadores que tengan proyectos dinámicos de alto impacto en la creación, puesta en marcha y crecimiento de empresas en etapas tempranas, a través de entidades que provean apoyo especializado para el desarrollo de estos proyectos.

2. OBJETIVO.

Regular el procedimiento sobre la postulación de Emprendimientos de Innovación, para incorporarlos a la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento, con el fin de que el Administrador de Fondo SSAF-I, pueda financiar con recursos provenientes del Fondo SSAF-I cada uno de estos Emprendimientos de Innovación.

3. POSTULACIÓN.

El Administrador del Fondo SSAF-I, podrá presentar nóminas con Emprendimientos de Innovación, de acuerdo al formulario digital descargable que se encuentre disponible y postularlo a través de la plataforma web, en caso de no encontrarse disponible, se podrá hacer entrega del formulario con los antecedentes de respaldo en un CD-ROM u otro medio de almacenamiento, bajo el rótulo del Proyecto Fondo SSAF-I correspondiente, en la oficina de Partes de Corfo, ubicada en calle Moneda 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago o en las Direcciones Regionales de Corfo o en las oficinas de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, cuando corresponda.

Los documentos disponibles en el CD-ROM u otro medio de almacenamiento, deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

4. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN EN NÓMINA, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN A SER FINANCIADOS POR EL FONDO SSAF-I.

Los recursos aportados por Corfo destinados por el Administrador del Fondo SSAF-I a cada uno de los Proyectos de Emprendimiento de Innovación deberán cumplir con la misma proporción de cofinanciamiento establecida para el total del proyecto Fondo SSAF-I, es decir, con un máximo de 75% de cofinanciamiento por parte de Corfo.

Los recursos aportados por Corfo podrán ser utilizados para el desarrollo de cada Emprendimiento de Innovación en un plazo máximo de 48 meses, contados desde su incorporación a la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

Para que el Administrador del Fondo SSAF-I, pueda destinar recursos para el cofinanciamiento de un Emprendimiento de Innovación con cargo al Proyecto Fondo SSAF-I, deberá cumplir con las condiciones y procedimientos señalados a continuación:

4.1 Obtención de Financiamiento.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá presentar a la Gerencia de Emprendimiento, una nómina con aquellos Emprendimientos de Innovación que tenga interés en apoyar con los recursos del Fondo SSAF-I.

Esta nómina deberá ser firmada por al menos dos miembros del órgano interno del Administrador del Fondo SSAF-I que está a cargo de seleccionar los Emprendimientos de Innovación para ser presentados a Corfo, además de su gerente. Adicionalmente, deberá adjuntar la ficha de registro del Emprendimiento de Innovación firmada por el representante del Beneficiario Atendido, junto con los antecedentes legales correspondientes.

La postulación de cada Emprendimiento de Innovación, deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Descripción general del producto/servicio y el negocio.
- b. Descripción de la tecnología.
- c. Descripción general del mercado a abordar.
- d. Descripción breve de las proyecciones de crecimiento estimadas del negocio.
- e. Aspectos relacionados con la propiedad intelectual e industrial, si los hubiese.
- f. Describir cualquier otro colaborador relevante vinculado con el desarrollo del Emprendimiento de Innovación, tales como universidades, fondos de capital de riesgo, entidades internacionales, centros tecnológicos u otros.
- g. Descripción del equipo gestor a cargo del Emprendimiento de Innovación.
- h. Estructuración del modelo de negocios.
- i. Resultados esperados.

Asimismo, por cada Beneficiario Atendido, el Administrador del Fondo SSAF-I, al momento de solicitar la incorporación del respectivo Emprendimiento de Innovación, deberá acompañar los antecedentes legales para la postulación, indicados en el numeral 3.6., de las Bases Administrativas Generales.

Corfo realizará el análisis de los antecedentes legales y de pertinencia, de cada Emprendimiento de Innovación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4., de las Bases Administrativas Generales.

En caso que el Beneficiario Atendido desarrolle actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado y/o haya iniciado actividades en la primera categoría del impuesto a la renta ante el Servicio de Impuestos Internos, deberá acompañar las declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29) de los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del Emprendimiento de Innovación, o de la totalidad de los meses anteriores, en caso de contar con menos de seis meses desde la declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Estos antecedentes serán revisados durante el análisis de pertinencia del Emprendimiento de Innovación.

A continuación, se procederá a evaluar cada Emprendimiento de Innovación, considerando los criterios señalados en el numeral 11., de las Bases.

4.2 Incorporación de Emprendimientos de Innovación en la Nómina.

Cada Emprendimiento de Innovación, que cumpla con el análisis de los antecedentes legales y de pertinencia, será evaluado de acuerdo a los criterios indicados y puesto en

conocimiento del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, el cual adoptará la decisión de aprobarlo o rechazarlo. En caso de ser aprobado, se incorporará dicho Emprendimiento de Innovación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, y el Administrador del Fondo SSAF-I podrá invertir recursos para el desarrollo del proyecto de Emprendimiento de Innovación con un máximo de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos), con cargo al subsidio de Corfo, y una vez aprobado Informe de Hito Crítico del Emprendimiento de Innovación, cuya fecha será definida en el formulario de postulación, se podrá seguir desembolsando los recursos, hasta completar el monto total para Cada Emprendimiento de Innovación, de hasta \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos).

4.3 Hito Crítico.

Por cada Emprendimiento de Innovación se deberá presentar un Informe de Hito Crítico el que deberá contener las actividades desarrolladas y resultados alcanzados durante el primer período de desarrollo del Emprendimiento de Innovación. El plazo de presentación de este Informe de Hito Crítico, será definido por el Administrador del Fondo SSAF-I y el Beneficiario Atendido y se deberá declarar en el respectivo formulario de postulación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El Informe de Hito Crítico deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período siguiente y en caso de ser requerido, incorporar cambios en el plan de actividades respecto a la postulación inicial, tomando en consideración los resultados alcanzados en el tiempo de ejecución transcurrido. Se debe considerar que los cambios en el plan de actividades de ningún modo pueden alterar el objetivo por el cual fue aprobado el Emprendimiento de Innovación.

Este informe será puesto en conocimiento del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos el cual adoptará la decisión de aprobarlo o rechazarlo. En caso de ser aprobado, el Administrador del Fondo SSAF-I podrá desembolsar el cofinanciamiento restante.

4.4 Regulación del tope de asignación de recursos a Emprendimientos de Innovación provenientes de otros instrumentos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales precedentes, el Administrador del Fondo SSAF-I, no podrá asignar el tope de recursos (\$60.000.000 - sesenta millones de pesos), a Emprendimientos de Innovación que hayan sido financiados mediante instrumentos del Comité InnoVaChile o de alguna Gerencia de Corfo, o mediante instrumentos de alguna otra institución pública de aquellas que apoyen directamente a emprendedores, para lo cual se deberá presentar, junto con la solicitud de incorporación en la nómina, la declaración jurada que corresponda, debidamente firmada, de acuerdo a los formatos dispuestos en los Anexos N° 3 y N° 4 anteriores, y cuyo acompañamiento será verificado durante el análisis de pertinencia. En estos casos sólo podrá asignarse como máximo el diferencial del tope menos el subsidio ya recibido, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS.

Los Emprendimientos de Innovación, serán evaluados según los criterios y ponderaciones que se indican en el numeral 11. de las Bases.

4° **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes, previo a cada periodo de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.

TADASHI TAKAOKA CAQUEO
Gerente de Emprendimiento (S)

